

En esta ciudad.

Fuera de ella.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO 6 CUARTOS.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 50 RS.
IDEM SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del viernes 24 de

abril de 1840.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Gregorio Obispo y San Fidel Mártir.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia colegiata de Santa Ana: de 10 á 1 por la mañana y de 3 $\frac{1}{2}$ á las 7 por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Cuarto menguante á 11 horas y 59 minutos de la noche.

Día.	horas.	Temp.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
25	7 mañana.	11	32 p 11 l.	S. S. O. sereno.	Sale á 5 h. y 15 m. mañ.
id.	2 tarde.	15	33	1 S. S. O. id.	
id.	10 noche.	12	32 10	2 S. sereno.	Se pone á 6 h. y 47 m. tar.

Servicio de la plaza para el 24 de abril de 1840

Sele de día, el teniente coronel graduado y capitán del regimiento infantería de Zamora D. José Masias. = Plaza, Artillería, Albuera, Mallorca, batallón provisional, Depósito, Veteranos y Milicia nacional. = Rondas y contrarondas, Milicia nacional. = Hospital y provisiones, el capitán retirado D. José Pujals. = El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

ESPECTACULOS.

TEATRO.

Se dará principio con una hermosa sinfonía—En seguida se pondrá en escena el drama histórico nuevo y en verso, titulado *El Zapatero y el Rey*. Esta producción dramática, honor del moderno repertorio español consta de cuatro actos y cinco cuadros, su autor Don José Zorrilla, la escribió espresamente para el primer actor y maestro de declamación del Real conservatorio de María Cristina D. José García Luna, director de la compañía española de este Teatro, el cual desempeñará el principal papel, acompañándole en la ejecución las Sras. D. Concepcion Samaniego y Doña Josefa Palma (nueva) Don Guillermo Monreal, Don Ildefonso Zafra, D. Antonio Alverá, D. Manuel Argente (nuevos) y el resto de compañía. = Se concluirá la función con boleras nuevas intermedias de jaleo por la Sra. Josefa Rodriguez (nueva) y Vicente Perales (menor.)

A las 7.

LICEO.

A Madrid me vuelvo, comedia en tres actos. Terminando la función con el divertido sainete: La venganza del Zurdillo.

A las 7.

ACTOS DEL GOBIERNO.

CONTINUA EL PROYECTO DE LEY SOBRE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Art. 72. Si un alcalde dejase de ejecutar algun acto prescrito por la ley, el gefe politico, despues de haberle requerido al cumplimiento, deberá proceder oficialmente á su ejecucion, ya por si, ya por medio de un comisionado.

Art. 73. Los alcaldes podrán delegar en los tenientes, segun lo juzguen necesario, el ejercicio de alguna ó algunas de las funciones que por esta ley se les confiere.

Art. 74. Los mismos alcaldes continuarán desempeñando, bajo su responsabilidad, las funciones judiciales cometidas á su autoridad por las leyes.

Art. 75. Todo el que se sintiere agraviado de acuerdos de los ayuntamientos ó providencias de los alcaldes en negocios económico-gubernativos, podrá recurrir al gefe politico de la provincia respectiva, el que reformará ó revocará dichos acuerdos ó providencias segun lo encuentre justo y conveniente, oyendo á la comision de diputacion provincial en los casos graves ó en los que las leyes lo exigieren. Las resoluciones de los gefes politicos en estos casos son apelables al Gobierno de S. M.

TITULO IX.

De los tenientes de alcalde.

Art. 76. Los tenientes de alcalde, ademas de la parte que les corresponde en las deliberaciones, acuerdos y consultas de los ayuntamientos como miembros de él ejercerán las siguientes:

1.^a Celebrar y decidir los juicios de conciliacion en que fueren demandados los vecinos del distrito ó cuartel que les estuviere señalado por el alcalde; fallar definitivamente los verbales con arreglo á las leyes; entendiéndose todo esto á prevencion con el alcalde, que podrá oír y sentenciar los intentados contra cualquier vecino de la poblacion, cuando sus ocupaciones se lo permitieren.

2.^a Cuidar de la seguridad y tranquilidad pública de su distrito; arrestando á los delinquentes, é instruyendo las primeras diligencias, que pasará con el arrestado al juez de primera instancia, si residiese en el mismo pueblo, ó al alcalde cuando aquel residiere en otro.

3.^a Cuidar de la policia urbana en sus demarcaciones respectivas, y del cumplimiento de los bandos de buen gobierno y ordenanzas locales, con facultad de imponer multas y exigir las en los terminos que puede hacerlo el alcalde, como se previene en el articulo 71.

4.^a Desempeñar ademas las funciones y diligencias gubernativas que el alcalde le cometiese expresamente en virtud de lo dispuesto en el art. 73.

TITULO X.

De los regidores.

Art. 77. Corresponde á los regidores ademas de la voz y voto que les compete en las sesiones del ayuntamiento:

1.^o Sustituir por el órden de numeracion á los tenientes de alcalde en caso de ausencia ó enfermedad.

2.^o Desempeñar las comisiones ó dar los informes que el ayuntamiento ó alcalde les encarguen en el circulo de sus facultades.

TITULO XI.

Del procurador sindico.

Art. 78. El procurador sindico tiene voz y voto en todos los negocios que sean de las atribuciones de los ayuntamientos. Le corresponden ademas, como propias de su oficio, las funciones siguientes:

1.^a Ejercer las atribuciones especiales que por las leyes, decretos, reales órdenes y reglamentos le están encargadas sobre matriculas de comercio, alistamiento y sorteos, Milicia nacional, sanidad, instruccion pública, enagenacion de bienes nacionales, censos de poblacion, padrones generales y especiales, y sobre cualesquiera otros asuntos en que se requiera su intervencion, como no se halle derogada por las disposiciones de esta ley.

2.^a Manifestar al alcalde las faltas que notare en la observancia de las leyes relativas á pesos y medidas y á la salubridad de los comestibles.

3.^a Asistir á las subastas y remates públicos de ventas y arrendamientos de bienes propios, arbitrios y derechos del comun, cuidando de que no se falte en ellos á las condiciones acordadas por el ayuntamiento.

4.^a Desempeñar las atribuciones que en las informaciones judiciales y otros documentos le están encomendadas por las leyes.

5.^a Representar en juicio al pueblo ó distrito municipal, ya sea como actor, ya como demandado.

6.^a Firmar con el alcalde los libramientos que este expida contra los fondos del comun con arreglo á presupuesto.

7.^a Dar su dictámen sobre el presupuesto anual de gastos que presente el alcalde; sobre la propuesta de arbitrios y repartimientos para cubrir el presupuesto ordinario ó extraordinario de ingresos; sobre la celebracion de empréstitos ó enagenaciones, y sobre las cuentas que rinda el alcalde, para que con su conocimiento, el ayuntamiento delibere sobre todos y cada uno de estos puntos.

8.^a Desempeñar toda otra funcion que le encomienden las leyes.

TITULO XII.

De los alcaldes pedáneos.

Art. 79. Como delegados del alcalde del territorio municipal, corresponden á los alcaldes pedáneos:

1.^o Ejercer en sus respectivas parroquias, aldeas ó pagos, si en ellos no residiere algun teniente, las facultades que á este señala el tit. 9.^o de esta ley, á excepcion de los juicios verbales y de conciliacion; entendiéndose su facultad de imponer multas, limitada á la mitad del máximo por ella designado.

2.^o Desempeñar las funciones de inspeccion y vigilancia respecto de los establecimientos públicos que en su término hubiere.

3.^o Cuidar de la policia urbana y rural, de la seguridad pública y demas intereses de buen gobierno, cumpliendo las órdenes é instrucciones que le comunique el alcalde del distrito municipal.

Art. 80. Corresponde á los pedáneos, como inmediatos guardadores de los intereses económicos de su respectivo término, asistir sin voto para la conveniente instruccion á las sesiones del ayuntamiento de que dependan en los casos siguientes:

1.º Siempre que se trate de alistamientos y demas actos del sorteo para el servicio militar ó de la Milicia nacional.

2.º Cuando se trate del reparto de impuestos públicos en que deban comprenderse los vecinos de su territorio.

3.º En los casos que la deliberacion versare sobre algun negocio de los comprendidos en las atribuciones señaladas en el tit. 7.º de la presente ley y que tenga privativa ó especial relacion con los intereses de su término, ó sobre la formacion ó alteracion de las ordenanzas municipales.

Art. 81. Si el vecindario de alguna parroquia, aldea ó pago hubiese de costear por sí solo algun gasto obligatorio ó voluntario, el alcalde pedáneo, asociado á los cuatro mayores contribuyentes que en el término tuviesen su domicilio, formará el presupuesto y lo presentará al exámen del ayuntamiento por conducto del alcalde su presidente.

El ayuntamiento informará con facultad de proponer su reduccion, pero no su aumento, remitiéndolo á la aprobacion del gefe político: aprobado y devuelto que fuese, se expondrá al público una copia para conocimiento de los moradores de la parroquia, y lo mismo se hará cuando tuviere lugar algun repartimiento para cubrirlo.

Art. 82. El alcalde pedáneo representará en juicio y fuera de él al vecindario de su parroquia ó término cuando se trate de acciones y derechos que á ellos solos competea, previo el asentimiento de los vecinos y el conocimiento del cuerpo municipal.

Art. 83. Ejercerán asimismo los alcaldes pedáneos las demas funciones que les cometan las leyes, reglamentos ú ordenanzas municipales.

TITULO XIII.

Del secretario de ayuntamiento.

Art. 84. Corresponde al secretario:

1.º Extender las actas y certificar los acuerdos del ayuntamiento, autorizándolos con su firma.

2.º Firmar igualmente los libramientos y órdenes que expida el alcalde, para que el depositario de los fondos del comun reciba ó pague alguna cantidad.

3.º Asistir al alcalde para el despacho de los negocios, cuando tuviere por conveniente ocuparle.

4.º Tener á su cargo y bajo su responsabilidad el archivo, custodiando en él los libros y documentos pertenecientes al ayuntamiento.

Art. 85. El secretario no tendrá voz ni voto en las deliberaciones; en sus ausencias y enfermedades, y en el caso de suspension, será sustituido por la persona que designe el ayuntamiento.

Art. 86. El nombramiento de este empleado, como el de los demas del ayuntamiento que lo son de su libre eleccion, no es revocable anualmente, y solo vacará por muerte, imposibilidad, renuncia, destitucion ú otra incapacidad legal.

Art. 87. Ejercerá ademá el secretario cualesquiera otras atribuciones que se le confieran por las leyes, reglamentos ú ordenanzas municipales.

(Se concluirá.)

Intendencia de la provincia de Barcelona.

La Direccion general de rentas provinciales me dice en 6 del actual lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 31 del anterior ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de la instancia en que varios vecinos de Barcelona piden se declare que deben pagar la contribucion extraordinaria de guerra los censos, censales vitalicios y demas cargas que gravan la propiedad, se ha dignado mandar, conformándose con los pareceres de esa Direccion y del asesor de la superintendencia general de Hacienda pública, que los gravámenes de que se ha hecho mérito sujetos al catastro segun las instrucciones de 20 de diciembre de 1735, deben sufrir la deduccion proporcional del tanto por ciento impuesto á las fincas á que están afectas, mas no por punto general las demas prestaciones que no están comprendidas en las referidas instrucciones, todo con arreglo tambien al artículo 12 de la ley de 9 de agosto de 1837. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la traslado á V. S. con igual objeto.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 22 de abril de 1840. = Juan Garcia Barzanallana.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Luis Collantes y Bustamante juez primero de primera instancia de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Mariángela Horts, viuda que fue de Francisco Marti y Llanas, del comercio de esta ciudad, y á su marido, si lo tuviese; para que dentro el término de nueve dias primeros siguientes al de la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de legitimo procurador con poder bastante á deducir el derecho que crean tener en los autos promovidos por los tutores y curadores del menor Magin Marti y Horts, en solicitud de que, asegurando ha contraido segundas nupcias y ausentándose de esta capital, rinda cuentas de la administracion que ha tenido hasta ahora de los bienes del menor: y finido dicho término, que por preciso y perentorio se le señala, compareciendo ó no, se pasará adelante segun sus méritos, con arreglo á derecho y justicia, parándose su ausencia el perjuicio que hubiere lugar. Espidese á instancia de D. José Maria Fontanilles procurador de los referidos tutores y curadores del menor Magin Marti y Horts. Dado en Barcelona á los veinte y uno de abril de mil ochocientos cuarenta. = Luis de Collantes y Bustamante. = Por su mandado. = Francisco Gallisá, escribano.

Por disposicion del Sr. D. Fernando Madoz, juez tercero de primera instancia de esta ciudad y su partido; y en virtud de lo mandado en auto de nueve del actual en las diligencias que se instruyen en dicho juzgado en averiguacion de los autores del robo de ropas hecho á Maria Gassét, lavandera, en el término de Gracia y parage llamado *lo Pont dels Angels*, el martes de carnaval dia 3 de marzo último; se previene á las personas que hubiesen entregado ropa para lavar á la citada Gassét, y no hayan sido llamadas por este juzgado, acudan al mismo á dar noticia de las prendas que hubiesen entregado á aquella. Barcelona 22 de abril de 1840. — Joaquin Marti, escribano provisional.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTAS.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Estremadura. Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre del presente, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en el referido servicio puedan presentarse á hacer sus proposiciones en el despacho de esta Intendencia militar, calle de Mesones, num. 14, el dia 15 del mes de junio próximo venidero, en que se celebrará el único remate; el cual no tendrá valimiento hasta que recaiga la aprobacion de S. M., á que quedará sujeto.

Se advierte que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion para cada uno de estos y limitacion á provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas antes del dia del remate, podrán presentarlas en esta Intendencia, ó á los comisarios de guerra de Cáceres y Canton de Herrera del Duque, autorizados para recibirlas; las cuales deberán remitirse á mis manos, por dichos ministros, diez dias antes del remate; despues de cuyo acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Ultimamente, el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la celebracion del contrato, se hallarán de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia y comisarias de guerra referidas. Badajoz 11 de abril de 1840. — Antonio Gutierrez de Tovar. — Secretario, el oficial quinto de administracion militar, Manuel Félix Rodriguez.

Por disposicion del M. I. S. Intendente de esta provincia el dia 30 de este mes á las once de su mañana, se procederá en los estrados de esta intendencia, al arriendo en pública subasta, de las obras que deben efectuarse en el falucho G. C. Zaeta, de la provincia de Tarragona, á tenor del pliego de condiciones que estan ya de manifiesto en la escribania de rentas de la misma, y lo estarán igualmente en el acto de la subasta. Barcelona 23 de abril de 1840.— José Pla y Soler, escribano mayor interino.

Hoy en la plaza de los Encantes se venderán en pública subasta dos candeleros grandes de laton y dos id. id. de hierro.

RIFAS.

Al feliz cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora Doña Maria Cristina de Borbon. — Impresa está con caractéres indelebles en el corazon de los buenos españoles la memoria de S. M. la Reina Gobernadora tan decidida á labrar la felicidad de todos. — De ningun modo se celebrará, pues, mas dignamente su cumpleaños en esta capital que con actos de desprendimiento á favor de los desvalidos que se albergan en la Casa de Caridad y de la mejora del empedrado público. — A objetos tan preferentes se dirige el presente sorteo extraordinario. Las esperanzas de los infelices no quedarán sin fruto. Acordaos, Barceloneses, de que la voz del pobre y del menesteroso nunca deja de oirse en un pueblo generoso y benéfico.

Rifa extraordinaria de 1500 duros.

Habr  dos aproximaciones de 10 duros cada una para el n mero anterior y posterior al premiado con 1500 duros.

Suertes ordinarias.

Una de 300 duros: una de 50: una de 40: una de 30: una de 25: nueve de 20, y  ltima de 100.

Sea cual fuere el n mero de los jugadores se aseguran los premios indicados, y de lo que escediere de 34000 se dar n tres cuartas partes en suertes de 16 duros, y el pico que tal vez resultare se a adir  a la  ltima suerte.

El n mero premiado con la suerte extraordinaria se volver  a la urna cuantas veces saliere. — Barcelona 21 de abril de 1840. — Cayetano Rib , subsecretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional.

CONVOCATORIA.

Junta de aumento y arreglo de aguas de la acequia Condal.

Para enterar a todos los propietarios irrigantes y demas que con legitimo titulo se valen de las citadas aguas de un asunto que les incumbe; se espera la concurrencia de los mismos en el sal n de Ciento de las Casas consistoriales el pr ximo martes dia 28 a las 10 de la ma ana; en el concepto de que los que dejen de concurrir deber n sujetarse a lo que resuelva la mayoria de los concurrentes. Barcelona 23 de abril de 1840. — El alcalde constitucional, vice-presidente, Jos  Maluquer.

PARTE ECONOMICA.

LIBROS.

Los Sres. suscritores a la nueva edici n del *Gil Blas de Santillana*, podr n pasar a la oficina de este peri dico a recoger la entrega 6.^a

Singulares arcanos de la naturaleza humana. — Historia y explicaci n de la muger de Santa Maria de Gonzar (Galicia) cuya existencia es admirada de todos los observadores y curiosos, porque vive sin alimento alguno desde 1807. — Su rostro guarda la misma expresi n que tenia antes de sus males, y presenta una metamorfosis la mas sorprendente en todas las funciones de la vida: por D. Justo Logu y Zelada. Este trabajo se compone de los documentos justificativos, aut nticos en el asunto, particularmente de la descripci n hist rica de esta muger desde el origen de sus males en 1806 con otras noticias que alcanzan hasta el febrero del presente a o. Esta obrita es una de las producciones mas interesantes para toda clase de personas, y particularmente para los m dicos y cirujanos. Un tomo en 8.^o mayor: v ndese en la libreria de Sauri, calle Ancha esquina al Regom , a 12 rs. a la r stica.

Concordia de la fe con la razon,  sposici n de los principios en que se apoya la fe cat lica, traducida del frances por V. F. F., obra utilisima a toda clase de personas por la l gica, precision y claridad con que se tratan en ella las verdades y fundamentos en que se apoya nuestra creencia, en tomo en 8.^o: v ndese a 14 rs. vn. en r stica en la libreria de J. Rubi , calle de la Libreteria.

Introducci n general a la historia del derecho por Lerminier: los se ores suscritores pueden pasar a recoger dicha obra a la libreria de D. Antonio Sierra, plaza de San Jaime.

AVISO.

Si algun antiguo oficial de los de la guerra de la independecia tiene la cruz

que en aquel tiempo se concedió por las campañas de los años 1813 y 14 y quiere desprenderse de ella, avistese con Domingo Obiols, en la oficina de este periódico que dirá quien desea comprarla: es de advertir que ha de ser de las más pequeñas.

CASAS DE HUESPEDES.

Una señora habitante cerca de la Rambla desea encontrar uno ó dos señores para darles de comer con la habitación amueblada y demas asistencia correspondiente, por el precio que podrán convenir: dará razon el memoria-lista de la B. caria, num. 81.

ALQUILERES.

El que desee alquilar una habitación amueblada ó estar en clase de huesped, sírvase pasar al primer piso de la casa num. 66, calle del Conde del Asalto.

Está para alquilar la tienda ó almacén con piso bajo y alto de la bajada de los Leones, num. 6: el carpintero de la plazuela mas inmediata dará razon.

PERDIDA.

En la noche del 29 de marzo último se dejó por descuido en un palco del teatro un pañuelo grande de casimiro negro, cuya devolucion se gratificará con dos duros en el primer piso de la casa num. 112 de la Rambla de Santa Mónica.

SIRVIENTES.

Una viuda desea servir en una casa de poca familia, ó en la de una persona sola aun que sea eclesiástico: tiene personas que la abonan: dará razon el sastre del lado de la iglesia de las Beatas.

El sastre de la calle de Xuclá num. 11, informará de una soltera que tambien desea servir á una persona sola.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Mañana sábado 25 del corriente a las 5 de la tarde saldrá de este puerto para Palma el paquete de vapor el Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medinas con la correspondencia pública. — Se despachu en la Rambla número 104 donde se despachaban las Diligencias.

El sábado próximo saldrá para Vinaroz y Castellon el laud S. Rafael, patron Sebastian Estaper, para cuyos puntos admite parte del cargo.

BUQUES Á LA CARGA.

Polacra goleta Mariquita, capitán D. Mariano Oriente, para Alicante.

Laud Paz, su patron Juan Bautista Goel para Almeria, Motril y Málaga.

Bergantin goleta Manuela, capitán Julian Doggio, para Cartagena.

Tartana Santo Cristo, capitán D. Antonio Vicente para Palma.

Laud Norma, patron Vicente Sister, para Valencia.

Laud San Jaime, patron José Estapé, para Algeciras.

Jabeque Rita, su patron Juan Sans, para Mahon.

Laud San Rafael, patron Sebastian Estades, para Castellon.

*Embarcaciones llegadas al puerto de Barcelona el dia de ayer.**Mercantes españolas.*

De Benidorm en 4 dias el laud San Ramon, de 20 toneladas, patron Roque Terol, con 450 fanegas maiz.

De Málaga en 13 dias el laud Dolores, de 29 toneladas, patron Ramon Boix, con 600 fanegas maiz y 10 pipas aceite.

De Aguilas y Villajoyosa en 3 dias el laud

Amalia, de 28 toneladas, patron José Llobet, con 600 fanegas cebada, 400 de trigo y 465 de maiz.

De Alicante y Tarragona en 12 días el pailebot Elisa, de 45 toneladas, patron Cristóbal Pacheco, con 1395 fanegas cebada y 36 fardos espartería.

De id. en 4 días el laud Almas, de 19 toneladas, patron José Palau, con 770 fanegas maiz.

De Valencia y Tarragona en 7 días el laud Rosita, de 26 toneladas, patron José Domingo, con 150 cahices salvado, 98 sacos arroz, 25 cajas libros viejos y 2 balas seda,

De Génova y Bouc en 6 días el laud Sta. Marta, de 35 toneladas, patron Pedro Noguerols, con 450 cueros, 7516 astas, 649 faldos aros de fierro, 254 balas cáñamo, 60 sacos z. maque y otros efectos.

De Liorna en 8 días el pailebot Carmen, de 20 toneladas, pacaon Pedro Vilahu, con 195 balas cáñamo.

De id. y Bouc en 9 días el laud Carolina, de 37 toneladas, patron Geronimo Llorens, con 296 balas cáñamo.

De Marsella en 2 días el bergantin-goleta Generoso, de 136 toneladas, capitan Don Pablo Pagés, con 554 cueros, 180 balas de cáñamo, 95 y media docenas tablones de pino y una partida de fierro colado.

De id. en id. el queche San José, de 60 toneladas, patron Juan Calzada, con 2 bul

tos tejidos, 3 de papel, 7 de queso para esta y otros efectos de tránsito,

De id. en id. al bergantin goleta Cisne, de 115 toneladas, capitan Don Antonio Matas, con 170 docenas tablones, 44 barriles alquitran y 3 bultos tejidos.

De id. en id. la polacra Flora, de 112 toneladas, capitan Don Ventura Alsina, con 614 @ palo de lima, 126 docenas tablones 6 bultos tejidos y otros efectos.

De id. en id. la polacra Madrona, de 116 toneladas, capitan Don Roque Alsina, con 100 docenas tablones y una partida de fierro colado para esta y 1035 cueros de tránsito.

De Palma en 18 horas el vapor Mallorcín, de 400 toneladas, capitan Don Gabriel Medinas, con 9 quintales queso, 92 de almendras, 80 docenas huevos y otros efectos la correspondencia y 30 pasajeros,

De Santander, Castropol, Marin, Alicante y Valencia en 114 días el bergantin-goleta Joven Ramona, de 36 toneladas, capitan D. José Gonzalez de la Riva, con 100 faeegas trigo.

De Torrevieja y Tarragona en 5 días el laud Trinidad, de 20 toneladas, patron Vicente Llillo, con 600 fanegas cebada, 27 bultos corteza de granada, 21 fardos lias y 6 millares huevos.

Ademas 21 buques de la costa de este Principado con carbon, vino y otros efectos.

Despachadas.

Bergantin goleta español Temerario, su capitan Don Andrés Escofet, para Santa Cruz de Tenerife con velas de sebo, drogas, quincalla, perfumería, sombreros y otros efectos.

Goleta Mercedes, capitan Don José Antonio Luzzarraga, para Bilbao con aguardiente, otros efectos y lastre.

Místico Union, patron Juan Rosés, para Santander con vino y lastre.

Jabeque Belisario, patron Pedro Ferrer, para Alcudia en lastre.

Laud Providencia, patron Gaspar Gasull para Valencia con géneros de algodón y lastre.

Id. virgen del Carmen, patron Cristóbal

Benasco, para Cullera en lastre.

Idem virgen de los Desamparados, patron José Roig, para Valencia en lastre.

Id. San Juan, patron José Antonio Bas, para Vinaroz en lastre.

Id. Santa Bárbara, patron Jorge Bosch, para Soller en lastre.

Id. San José, patron Guillermo Pujol, para Cullera en lastre.

Id. San Jaime, patron José Estaper, para Algeira en lastre.

Idem Ntra. Sra. del Carmen, patron Miguel Costa, para Málaga con géneros de algodón.

Ademas 14 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

CORREO EXTRANJERO.

Fondos españoles.

Londres 14 de abril. Deuda activa 28 $\frac{1}{2}$ $\frac{5}{8}$.

Paris 16 de abril. Deuda activa 29 $\frac{1}{2}$. Diferida sin interés 14 $\frac{1}{2}$. Pasiva, 7 $\frac{3}{4}$.

La proposicion de sir J. Graham relativa á la cuestion China, ha sido desechada en la sesion de la cámara de los comunes del dia 9. El gabinete Melbourne ha obtenido una mayoria de 9 votos.

— El duque de Wellington sufre otra indisposicion mas seria que la anterior.

— La cámara de los lores se ha prorogado para el 30 de abril, la de los comunes para el 29.

Paris 15 id.

Escriben de Roma con fecha 31 de marzo :

„Los negocios de Nápoles ocupan aqui la atencion de todos. El comercio se halla enteramente paralizado, aunque sin embargo escriben que se realizará un arreglo entre el gobierno napolitano y el britanico antes de que este lleve á efecto su amenaza de bloquear los puertos del reino de Nápoles y de Sicilia.

„Corre hoy la voz de que la compañía ha renunciado al monopolio del azufre mediante una indemnizacion de 650,000 ducados que le ha sido concedida por el gobierno napolitano : lo cual seria el término de la cuestion; pues no solamente la Inglaterra ha protestado contra el monopolio sino la Francia que tambien está interesada en contra como todas las demas naciones.”

— El Sr. prefecto del departamento de las Bocas del Rhona ha dirigido al consulado de comercio de Marsella la comunicacion siguiente:

Nápoles 2 de abril.

„El ministro de Inglaterra ha recibido, ayer del gobierno napolitano una respuesta poco satisfactoria á su última nota; y en su consecuencia ha enviado el 4, por el vapor frances que pasa por Civitavecchia, un correo portador de instrucciones cerradas que habia recibido precedentemente de su corte para el almirante Stopford en Malta.

Continuan con la mayor actividad los preparativos de defensa y los envios á Sicilia de tropas y de provisiones. Nápoles está tranquilo.“

Al anunciar el *Sud* esta noticia añade que debe esperarse de un dia á otro que parte de la escuadra inglesa que se encuentra en Malta se presente en las costas de Sicilia; pero, apesar de todo, dicho periódico persiste en creer que las cosas no llegarán al último estremo.

— Se lee en el *Sund* de hoy.

„El *Leopoldo II* ha llegado ayer á Marsella procedente de Nápoles de donde salió el 11.

„En aquella fecha se habia desvanecido toda esperanza de arreglo directo entre el gobierno ingles y el napolitano. El barco de vapor de S. M. B. *Hydra* habia salido el 7 para Malta con despachos que M. de Temple dirige al almirante Stopford, quien se presume dará principio á las hostilidades en cuanto lleguen dichos despachos.

„Las fuerzas inglesas destinadas á operar se componen provisionalmente de tres navios de linea, un brik y dos barcos de vapor, los cuales se presentarán á la vista de Sicilia y pasarán delante de Palermo antes de entrar en el golfo de Nápoles.

„Se notaba alguna inquietud en esta corte, pero la tranquilidad no habia sido alterada. La renta estaba á 100 $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{8}$.”

— Algunos diarios han anunciado, con relacion á una correspondencia del *Morning Post*; que el gobierno español debia contratar un empréstito *bajo la garantia del gobierno francés*. El *Moniteur Parisien* declara que la última parte de esta noticia carece totalmente de fundamento: y en cuanto á la calumnia contra M. Thiers que el corresponsal del diario ingles añade todavía á su relato, dice el *Moniteur Parisien* que solo un periódico tan degradado como el *Pais*, puede dar cabida en sus columnas á dichos tan indignos.

Id. 16.

En sesion de este dia ha sido adoptado en la cámara de los Diputados el proyecto de ley sobre fondos secretos por 144 votos contra 53.

— El gobierno ha sabido que el buque de vapor frances la *Joven Gabriela*, apresado por los carlistas en las costas de España, acaba de ser restituido por orden de Cabrera, que continua enfermo en Mora, y toda la tripulacion puesta en libertad. Del mismo beneficio goza ya un frances que hacia tres meses estaba preso en dicho pueblo.

Bayona 16 de abril, al medio dia.

Ayer por la noche ha sido arrestado el célebre cura Zabalo, coronel carlista, y el último gefe que despues del tratado de Vergara depuso las armas. Es un hombre sumamente adicto á la causa y persona de D. Carlos, y debia en la sublevacion proyectada tomar el mando de Guipuzcoa.

Este nuevo hecho acredita mas y mas la vigilancir tan esquisita que ejerce la policia y la gendarmeria, y se debe al zelo de M. Foulcher, comisario especial de policia.

Id. 17 de abril, al medio dia.

El cura Zabalo, arrestado antes de ayer, y que, en atencion á encontrarse evidentemente enfermo, se le habia, bajo la vigilancia de dos gendarmes, dejado en el segundo piso de una casa particular, ha conseguido, apesar de tan severas precauciones, escaparse ayer por la noche.

Aunque la conducta de los dos gendarmas no da lugar á sospechas de connivencia; ha sido con todo diferida al Sr. procurador del rey.

Zabalo habia dado ademas su palabra de honor de que no se evadiria; y este hecho responde á las criticas que se han dirigido á la autoridad por las medidas de precaucion que ha creido deber adoptar con respecto á varios carlistas, para quienes el perjuicio no es otra cosa que un juego.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Tolon 13 de abril.

El Prefecto Maritimo al Sr. ministro de la Marina.

Un capitán de buque mercante italiano escribe con fecha del 3 desde Philippeville, que habiendose presentado el segundo de Abd-el-Kader para atacarnos, por la parte de Setif, ha caido en poder del *cheick* el-Arab que tenia á sus órdenes un batallon de infanteria regular, bastante caballeria y dos cañones. El *cheik*, nuestro aliado, le dejó hacer fuego hasta que conoció que se le habian apurado las municiones, y en este momento se arrojó sobre él, le hizo retroceder á la montaña, matándole 500 hombres, de los que ha enviado las orejas al general Galbois, y cogido dos banderas, dos tambores y todos los equipages. Solo se ha salvado la caballeria.

Argel 13 de abril.

El mariscal Valée al ministro de la Guerra.

Los Sres. duques de Orleans y de Aumale han llegado aqui á las 4 de la madrugada.

ESPAÑA.

Alcañiz 10 de abril.

Alcañiz que hasta ahora estaba en primera línea teniendo á espaldas la facción, queda ya á retaguardia de nuestras tropas, y de los puntos que van á fortificarse.

— Hoy se ha oido fuego hácia Peñarroya, punto que tambien ocupan nuestras tropas.

— La caballeria de Palillos volvió á la sierra de su expedicion á Castilla, con cinco cargas de dinero.

Zaragoza 16 de abril.

Las operaciones militares del bajo Aragon siguen tan propicias que se puede asegurar que por todo el mes de mayo se dará por concluida la campaña. En Morella no se entienden ya: hay sus cuestiones sobre si han de resistirse ó no, si abandonarán la plaza ó si se entregarán por medio de una capitulación. Se dice que la guarnicion no quiere quedarse, y querian dejar á los paisanos solos. La desercion es horrorosa, y se pasan á bandadas en todas direcciones. Se ha suspendido la órden de salir la artilleria, y esto indica la poca resistencia que se espera.

Las tropas de la 2.^a division llegaron ya á Valderobles y los facciosos que habia allí se han ocultado en los puertos de Beceite que todavia no habian visto un soldado. Este movimiento impedirá á los batallones que se hallan sobre Morella, puedan dirigirse á Mora, por donde se creia siempre escaparían á Cataluña.

Perthus 13 de abril.

De la Seo de Urgel dicen, con fecha del 12, que el general Van-Halen se hallaba con una division en Igualada, y que Aspiroz, con la suya, ocupaba á Tarrega y Agramunt.

La division de Tarragona estaba distribuida entre los dos puntos de Valls y Montblanch.

Los facciosos ocupaban los puntos siguientes: Ros de Eroles, en Sanahuja. Burjó, en Vilanova. Pitxot, en Castellfollit. Bep del Oli, en Ribelles.

Ademas hay algunas fuerzas en Pinos, y la artilleria de montaña se encuentra en el Milagro. Han cortado y obstruido en muchos puntos el camino que conduce desde Biosca á Solsona, y en el primer pueblo tienen los cañones que sacaron de Berga.

Cabrera no ha llegado á esta última plaza; mas varios de los miembros de la junta han sido arrestados.

Los facciosos han desocupado á S. Juan de las Abadesas despues de haber sacado contribuciones á los habitantes.

Id. 15 de abril.

El cabecilla Felip con 500 ó 600 hombres se ha presentado en las inmediaciones de Nivota para sacar contribuciones. La guarnicion de Puigcerdá no ha podido rechazar esta fuerza: pero se reúnen a guisa tropas en dicha plaza con el objeto sin duda de libertar todo el distrito de estas bandas carlistas.